

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN Núm. CCC-042-2021
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0012, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE REDES Y MULTIMEDIA DEL CENTRO TETELO VARGAS EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Licda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Licda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012**, para la contratación de la implementación y equipamiento de los laboratorios de redes y multimedia del Centro Tetelo Vargas Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís”.

Antecedentes.-

1. En fecha 28 de julio de 2021 mediante Resolución Núm. CCC-034-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la **Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís**.

2 El día 2 de agosto de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 20 de Agosto de 2021 a las once horas y siete minutos de la mañana (11:07 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron ofertas a través del portal transaccional de compras y contrataciones, las empresas **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial

instrumentada por la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas por los oferentes participantes, quedando sus resultados plasmados en el **Informe Legal Núm. CJ-I-000023-21**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Báez Bido y el Licdo. Carlos M. Céspedes Santana** designados por la Dirección Jurídica. Así como el **Informe Técnico Núm. INF-I-000024-21**, emitido por los **Ingenieros Rubén D. Reyes y Rogny Reyes**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-034-2021, de fecha veintiocho (28) del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución Núm. 052-2020, designó a los nuevos miembros, y ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012** para la **Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas-Extensión ITLA, provincia san pedro de Macorís**.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 20 de agosto de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron dos (2) oferentes: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes **CJ-I-000023-21 INF-I-000024-21**, respectivamente. Los cuales concluyen de la siguiente manera:

a) Informe Legal:

“Recomendaciones:

La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia. En ese sentido, el Pliego de

Condiciones Específicas ha establecido el criterio de evaluación bajo la modalidad “Cumple/No Cumple”, lo cual resulta determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el oferente que resulte adjudicatario, por lo que a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego de la presente evaluación podemos determinar que las empresas: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**; han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución.”

**b) Informe Técnico:
RESULTADOS DE LA EVALUACION**

Tomando en cuenta lo observado respecto al proceso para la contratación de una empresa en “**Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.** Presentación de Oferta Técnica”, se revisaron las siguientes ofertas: **TCO NETWORKING S.R.L. FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**

En base a lo requerido y visto en las ofertas técnicas se pudo determinar que el oferente **TCO NETWORKING S.R.L.** no cumple con la cantidad de ordenadores de diseño gráfico multimedia solicitada, no cumple con el tiempo de garantía para el televisor y ordenadores de diseño gráfico multimedia, solicitada en el pliego de condiciones. El oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** no cumple con las garantías de los ordenadores de diseño gráfico multimedia la misma no fue incluida en la oferta técnica. Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, las ofertas presentadas **NO CUMPLEN** con todos los requerimientos exigidos, y en consecuencia no han sido habilitadas para la apertura de los Sobres B. Quedando este proceso impedido de continuarlo y debiendo este Comité tomar una decisión al respecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012**

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley Núm. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de*

dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso];

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-034-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** en fecha 28 de julio de 2021;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012**;

VISTA: El acto instrumentado por la Lcda. Ana María Hernández Peguero, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 20 de agosto de 2021;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012** contratación de una Empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los dos (2) oferentes participantes **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L. y TCO NETWORKING S.R.L.**, así

como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**